

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Ushuaia, de diciembre de 1986.-

**VISTO:** El Expediente N° 311/86, letra H.C.D., mediante el cual se solicita la obligatoriedad de Seguro de Responsabilidad Civil hacia terceros no transportados en todo vehículo motorizado que circule dentro de la jurisdicción de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que esta norma pretende prevenir la eventual insolvencia de quien ocasionaria daños en accidentes automovilísticos facilitando a las víctimas su resarcimiento económico.

Que el costo de este seguro no resultaría oneroso por cuanto sería del orden de los AUSTRALES QUINCE (A 15) mensuales y el usuario podrá elegir con absoluta libertad la empresa de seguros que efectúe la cobertura por cuanto existe en la Ciudad un mercado competitivo en este particular.

Que las facultades legales derivan del Artículo 99° de la Ley N° 13893 "Reglamento General de Tránsito", por el que se permite a las distintas jurisdicciones dictar disposiciones con vigencia exclusiva en el ámbito de su competencia.

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE:  
O R D E N A N Z A

**ARTICULO 1º.- ESTABLECESE** la obligatoriedad para todo vehículo motorizado que circule en jurisdicción de esta Municipalidad, cualesquiera sea su modelo y lugar de radicación, de estar asegurado por Responsabilidad Civil hacia terceros no transportados, con póliza que cubra por lo menos, muerte, lesiones y daños materiales, sin límite de cobertura en el monto indemnizatorio.

**ARTICULO 2º.-** Constituyase documentación obligatoria para la circulación de vehículo, contar con la póliza indicada o certificado de que la misma se encuentra en proceso de emisión, extendida por empresa

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

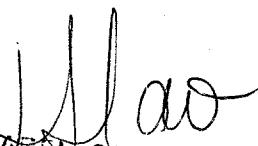
autorizada oficialmente para operar en seguros.-


**ARTICULO 3º.-** El incumplimiento de la presente será sancionado con multa equivalente a entre una y diez veces el valor de la prima anual fijado por la Caja Nacional de Ahorro y Seguros para esta póliza.-

**ARTICULO 4º.-** La presente tendrá vigencia a partir de los 90 días de su promulgación.-

**ARTICULO 5º.-** Girar a todos los Municipios para que a través de su boletín oficial se de notificación de la presente Ordenanza; con el fin de que aquellos transportistas que visiten nuestra Ciudad tomen los recaudos necesarios con el objeto de no sufrir inconvenientes durante su estancia en la misma.-

**ARTICULO 6º.-** Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

  
ISABEL GRANADA  
SECRETARIA  
H. CONCEJO DELIBERANTE

  
ANA ORTIZ de CAGHIN  
Presidente del Honorable  
Concejo Deliberante

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 217 /86.-  
DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28-11-86.-

Ordenanza Numero: 217

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 de diciembre de 1986.-

VISTO: La Ordenanza nro. 217/86 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se establece la obligatoriedad para todo vehículo motorizado que circule en jurisdicción de esta Municipalidad, cuales quiera sea su modelo y lugar de radicación, de estar asegurado por Responsabilidad Civil hacia terceros no transportados, con póliza que cubra por lo menos, muerte, lesiones y daños materiales, sin límite de cobertura en el monto indemnizado;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1.- PROMULGAR la Ordenanza nro. 217/86, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia por la cual se establece la obligatoriedad para todo vehículo motorizado que circule en jurisdicción de esta Municipalidad, cuales quiera sea su modelo y lugar de radicación, de estar asegurado por Responsabilidad Civil hacia terceros no transportados, con póliza que cubra por lo menos, muerte, lesiones y daños materiales, sin límite de cobertura en el monto indemnizado.-

ARTICULO 2.- Comuníquese. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVASE.-

DECRETO MUNICIPAL NRO. 686/86.-

MARION BENITEZ  
Directora  
Despacho General

Municipalidad de Ushuaia  
Jefe de Despacho General

MOLIBETO JUAN

DIEGO RUIZ

CANC. ADOLFO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL